



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 564

**LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 59, fracción XXVIII, Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto Segundo Párrafo Transitorios del Decreto No. 397, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado el 15 de abril de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, designa al C. Licenciado Hugo Villegas Aquino, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, por el plazo de 8 años a partir de esta fecha.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-  
Oaxaca de Juárez, Oax., 06 de julio de 2011.

  
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA.

  
DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLIS  
SECRETARIA.